



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05700 /22

Ciudad de México, a 12 de Julio de 2022

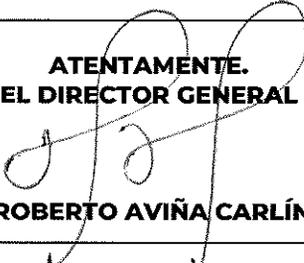
TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 BIS, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: LAS TRES MARÍAS REGISTRO: SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-021-CHIS/19 UBICACIÓN: 3A. ORIENTE NORTE NO. 205, COL. PACÚ, C.P 29180, SUCHIAPA, CHIAPAS.	C. INOCENTE TOALA NAFATE. TITULAR DE LA UMA LAS TRES MARÍAS [REDACTED] TEL: [REDACTED] E-MAIL: [REDACTED]

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE ARETE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
Venado Cola Blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	01	00	00	2.20	Ejemplar nacido el 04/2020 Progenitores Hembra: 2.1 Macho: 1.1 Acta de alta Folio TM.02/2020	04

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN


- C.c.e.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
 Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
 C. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas.- delegada@chiapas.semarnat.gob.mx
 C. Inés Arredondo Hernández.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Chiapas.- ines.arredondo@profepa.gob.mx
 C. Carlos Amado Santiago León.- Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Chiapas.- restauracion@chiapas.semarnat.gob.mx
 Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.





Minutario.
Archivo (07/OX-0015/07/22)
"C:\Users\Desktop\07-OX-0015-07-22_Las Tres Marias.docx"

- El Responsable Técnico, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Asimismo, este último será responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema y número de marca, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.**
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial del ejemplar señalado en la misma.
- La presente autorización **QUEDA CONDICIONADA** a que si el aprovechamiento del ejemplar señalado se lleva a cabo como de carne piel y osamentas como se señala en la solicitud; se asigne el sistema de marca correspondiente: etiqueta con los datos de la UMA, el número del presente oficio y el marcaje del ejemplar en vida del que proceden; así como emitir la factura o remisión correspondiente; e incluir la información respectiva en el próximo informe de actividades.

OFICIO/SGPA/DGVS/SASS
